DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y REDISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA COMPLETA EN TALLERES EN EL IES FRANCISCO TOMERO VARGAS DE JEREZ DE LA FRONTERA, CÁDIZ (Centro código 11007922). EXPEDIENTE NÚMERO 00483/ISE/2018/CA

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. MANUEL CORTÉS ROMERO, con DNI núm. 79017443T, en virtud del Acuerdo del Consejo Rector de fecha 21 de Mayo de 2019 de la Agencia Pública Andaluza de Educación por el que se establece la suplencia de la persona titular de la Gerencia Provincial de Cádiz en el Director General de la Agencia, y de la Resolución 16 de febrero de 2018), de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de Madrid s/n, Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza, Fondo Norte 4ª Planta, 11010 Cádiz y número de identificación fiscal Q-4100702-B.

DE OTRA PARTE: D. RAFAEL CHACÓN GUERRERO, con DNI núm. 30803599K, actuando en nombre y representación de la empresa INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L. con CIF B14759070, y domicilio social en Avenida de la Torrecilla, 21 Pta. 1-7, Cordoba C.P.: 14013 y según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Don Rafael Gimenez Soldevilla, el día 22 de noviembre de 2011 y bajo el número de su protocolo 03019 inscrito en el Registro Mercantil de Córdoba, folio 24 tomo 1910 general de Sociedades, hoja numero 24134 inscripción 1ª, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico Provincial de Córdoba con fecha 3 de noviembre de 2011, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El proyecto de las obras cuya ejecución se contrata fue aprobado por la Dirección General de la Agencia, con fecha 11 de diciembre de 2018 por un presupuesto de 165.259,30 € (ciento sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve euros con treinta céntimos), a esta cantidad le corresponde un IVA de 34.704,45 €, (treinta y cuatro mil setecientos cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 199.963,75 € (ciento noventa y nueve mil novecientos sesenta y tres euros con setenta y cinco céntimos).

SEGUNDO.- La diligencia de existencia de crédito fue expedida por la Dirección de Organización y Finanzas el día 11 de enero de 2019 y obteniéndose el informe favorable de control previo evacuado por la Intervención General de la Junta de Andalucía, el día 21 de febrero de 2019.

Esta actuación se financiará con cargo a las dotaciones correspondientes a las siguientes aplicaciones y anualidades con arreglo al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación	Denominación	Importe
2019	01-11-00-17-0000-42D-740-01	Educación secundaria y formación profesional	199.963,75 €

Con fecha de 14 de enero de 2019, fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha de 12 de febrero de 2019 se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	01/10/2019 16:06:41	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	tFc2eMQT3KRFY74XSZU5REC4LM5YF7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Este expediente de contratación está cofinanciado en un porcentaje del 80 % mediante Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo FEDER 2014-2020. Código EUROFON FEDER A1051050C0.

TERCERO.- El día 21 de febrero fue aprobado por Resolución de la Gerencia Provincial de Cádiz decretándose la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato mencionado, tomando como base varios criterios de adjudicación para la adjudicación del contrato mencionado.

Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, a tramitación del mismo por el procedimiento ordinario, contemplado en el Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 1ª, Subsección 1ª, artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

CUARTO.- Acreditada, en base al acta de comprobación de documentación de 29 de mayo de 2019, la presentación de la documentación solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 apartado 2 de la LCSP, con fecha de 30 de mayo de 2019 de la Gerencia Provincial de Cádiz por Delegación de Competencias, en virtud del Acuerdo del Consejo Rector de fecha 21 de Mayo de 2019 de la Agencia Pública Andaluza de Educación por el que se establece la suplencia de la persona titular de la Gerencia Provincial de Cádiz en el Director General de la Agencia, y de la Resolución 16 de febrero de 2018), de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación, acuerda, mediante Resolución, adjudicar el referido contrato, publicándose en el perfil del contratante el día 30 de mayo de 2019 y notificándose al/los adjudicatario/s, y a los licitadores no adjudicatarios del expediente de OBRAS DE REFORMA Y REDISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA COMPLETA EN TALLERES EN EL IES FRANCISCO ROMERO VARGAS DE JEREZ DE LA FRONTERA. EXPEDIENTE NÚMERO 00483/ISE/2018/CA.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L. con CIF B14759070 , se compromete a la ejecución del contrato de OBRAS DE REFORMA Y REDISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA COMPLETA EN TALLERES EN EL IES FRANCISCO ROMERO VARGAS DE JEREZ DE LA FRONTERA. EXPEDIENTE NÚMERO 00483/ISE/2018/CA, con estricta sujeción a los planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, cuadros de precios y demás datos que figuran en el proyecto aprobado, documentos contractuales que acepta plenamente y a todos y cada uno de los cuales da su conformidad con la firma del presente documento sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo, así como de acuerdo a las condiciones y mejoras indicadas a continuación contenidas en su oferta y que obran en el expediente.

EMPRESA	CRITERIO DE VALORACIÓN	OFERTADO
(B14759070) INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.	OFERTA ECONOMICA	135.512,63 €
	GARANTIA	24 MESES
	CONTRATACION	5 CONTRATOS (personas. mayores de 45 años)

La oferta realizada por la persona contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento.

La empresa adjudicataria se compromete a la presentación de un programa de trabajo señalado en el anexo I del PCAP, que será aprobado por el Órgano de Contratación.

SEGUNDA.- El precio total del contrato adjudicado asciende a un total de 135.512,63 € (ciento treinta y cinco mil quinientos doce euros con sesenta y tres céntimos), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 28.457,65 (veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos) por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 163.970,28 (ciento sesenta y tres mil novecientos setenta euros con veintiocho céntimos). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	01/10/2019 16:06:41	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	tFc2eMQT3KRFY74XSZU5REC4LM5YF7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concretan en su oferta.

El precio del contrato será abonado por la Agencia Pública Andaluza de Educación, conforme a lo establecido en la cláusula 18, en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, así como con lo dispuesto en la legislación vigente.

De acuerdo con lo señalado en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares este contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de ejecución de la obra será de 4 MESES a contar a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de las obras. El acta de comprobación del replanteo, deberá realizarse dentro de cómo máximo 1 MES siguiente a la formalización del presente contrato.

Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, la persona contratista, presentan Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil la cual queda incorporada al expediente.

En la comprobación del replanteo de las obras regirá lo dispuesto en los artículos 237 de la LCSP, y artículos 139, 140 y 141 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de Reglamento de la Ley de Contratos de las Administración Públicas (en adelante RGLCAP).

En el acto de comprobación del replanteo presentará el documento acreditativo del pago de una póliza de seguro contra todo riesgo en la construcción que reunirá los requisitos y características que se indican en la cláusula 13.3 y Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTA.- El plazo de garantía es de 24 MESES contados desde la recepción de las obras, ya sea total o parcial.

QUINTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, garantía definitiva por importe de 6.775,64 € (seis mil setecientos setenta y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos), depositada/s en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Córdoba la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, la cual queda incorporada al expediente.

SEXTA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Ante el incumplimiento del plazo total de ejecución, así como, de los plazos parciales, fases e hitos indicados en su caso en el Anexo I, la Agencia podrá optar en atención a lo dispuesto por el art. 193 de la LCSP entre, la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades previstas en el mencionado artículo y contempladas en el Anexo I.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

SÉPTIMA.- La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al de prescripciones técnicas, y al proyecto aprobado, que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la LCSP, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del RGLCAP, y demás disposiciones concordantes en la materia. Asimismo se compromete la empresa a cumplir el convenio colectivo de aplicación durante toda la vigencia del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	01/10/2019 16:06:41	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	tFc2eMQT3KRFY74XSZU5REC4LM5YF7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

OCTAVA.- La Agencia Pública Andaluza de Educación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Sección 3ª, Capítulo I, Titulo I del Libro Segundo de la LCSP, y sus disposiciones de desarrollo.

NOVENA.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, de conformidad con lo dispuesto por las cláusulas 12.1 y 16.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo estipulado por el art. 133 de la LCSP.

DECIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado.

POR LA AGENCIA,	POR LA PERSONA CONTRATISTA,
Fdo.: Manuel Cortés Romero. (Por suplencia en base al acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de 21 de mayo de 2019)	Fdo.: Rafael Chacón Guerrero

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	01/10/2019 16:06:41	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	tFc2eMQT3KRFY74XSZU5REC4LM5YF7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	